

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, posttas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	36
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCELLERÍA.

Ayer á la una y media de la tarde S. M. el REY (Q. D. G.), acompañado del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. D. Manuel M. de Peralta, el cual, previamente anunciado por el Ilmo. Sr. D. Mariano Ramon Zarco del Valle, Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. la carta que le acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Costa-Rica en esta Corte.

Con este motivo pronunció el siguiente discurso:

•SEÑOR: Tengo la honra de entregar á Vuestra Majestad las Letras que me acreditan en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Costa-Rica.

•El General Presidente de la República, ansioso de cultivar con esmero las relaciones de sincera amistad que felizmente existen entre España y Costa-Rica, me ha confiado esta misión, encargándome con solicitud de expresar á Vuestra Majestad los votos que hace por la dicha personal de Vuestra Majestad y de su Real Familia, por la gloria de su Reinado y por la prosperidad de la noble Nación Española, á la cual la América entera debe reverencia y amor casi filiales.

•En estos sentimientos abunda el pueblo de Costa-Rica, y es mi mayor ambición el interpretarlos con fidelidad, en la esperanza de merecer en el cumplimiento de tan alto deber la benevolencia de Vuestra Majestad.

Su Majestad se dignó contestar:

•Señor Ministro: Mucho Me complace recibir las Cartas que os acreditan en mi Corte en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Costa-Rica, y oír la expresión de los sentimientos del General Presidente y del pueblo de Costa-Rica respecto á Mi y á mi Real Familia, y respecto á la Nación Española.

•Con este motivo tengo una verdadera satisfacción en manifestaros, para que lo hagais saber al Excmo. Sr. Presidente, que agradezco en extremo tales sentimientos, y que Yo también formo votos por su felicidad y por la prosperidad del pueblo costa-riqueño, por el que España, como madre cariñosa, no puede dejar de tener siempre el más vivo interés.

•No dudo, por lo tanto, Señor Ministro, que con tan buenas disposiciones, y con las distinguidas cualidades que os adornan, os será fácil cumplir la honrosa misión que se os ha confiado, de estrechar más, si cabe, las relaciones de sincera amistad felizmente existentes entre los dos países, para lo que siempre Me hallareis propicio, pudiendo desde luego contar con toda mi benevolencia.

Terminada la recepción oficial, el Señor Enviado pasó á ofrecer el homenaje de sus respetos á S. M. la Reina, retirándose luego con los mismos honores que se le tributaron al dirigirse á Palacio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

En atención al mal estado de salud del Jefe de Administración civil de cuarta clase, Oficial mayor del Correo Central, D. Inocente Montalvo y Collantes, y accediendo á sus deseos,

Vengo en declararle cesante en dicho cargo, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación.

Francisco Romero y Robledo.

Vengo en promover al destino de Jefe de Administración civil de cuarta clase, Oficial mayor del Correo Central, á D. Rosendo Villalva, Jefe de Negociado de primera clase de la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación.

Francisco Romero y Robledo.

CIRCULAR.

Los artículos 15 y 18 de la instrucción de 27 de Abril de 1875 disponen que las Juntas provinciales y municipales de Beneficencia duren cuatro años, debiendo renovarse cada bienio la mitad de los individuos que formen estas Corporaciones. Verificada en Enero de 1879, y por sorteo, conforme á la Real orden circular de 6 de Diciembre de 1878, la primera renovación, es preciso que cesen en el desempeño de sus cargos los Vocales que permanecieron en las Juntas, y á quienes toca ahora salir, para cumplir lo dispuesto en los artículos anteriormente citados.

A este fin, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado mandar lo siguiente:

1.º Con la brevedad posible reunirá V. S. la Junta provincial de Beneficencia, al objeto de proceder á la renovación de la mitad mayor del número de Vocales de que se componga.

2.º Cuando hubieren ocurrido vacantes parciales durante el trascurso del último bienio, se determinarán los Vocales que han de salir, con sujeción estricta al sorteo verificado en el bienio anterior, cualquiera que sea la fecha en que entraran á desempeñar sus cargos los Vocales de que se trata; de manera que salgan en todo caso en esta renovación los que ocupan plazas que quedaron para ser renovadas en el año corriente.

3.º Las Juntas nombradas en su totalidad después de la última renovación, y aquellas otras que por circunstancias especiales no verificaran el sorteo en el año de 1879, deberán hacerle en la actualidad, con arreglo á la expresada circular de Diciembre de 1878, sin otra diferencia que la de sortear y renovar la mitad mayor del número de sus Vocales.

4.º Verificada la sesión de la Junta en que se designen los Vocales que deban cesar, se levantará acta por duplicado, firmada por todos los Vocales que asistan, elevando V. S. á este Ministerio uno de los ejemplares.

5.º A tenor de lo prescrito por el art. 13 de la instrucción mencionada de Abril de 1876, cuidará V. S. escri-

pulosamente de que todas las personas propuestas para reemplazar á los Vocales salientes de esa Junta reúnan circunstancias de reconocida moralidad, ilustración y celo por la Beneficencia.

6.º La renovación de las Juntas que existen en algunas localidades á virtud de lo prevenido en los artículos 17 y posteriores de la instrucción referida, se verificará en la forma expresada en las disposiciones que preceden, con las modificaciones siguientes:

Primera. Los Alcaldes respectivos presidirán estas Juntas, y cumplirán con V. S. cuanto le está prevenido por la Superioridad respecto de las Juntas provinciales.

Segunda. Cuidará V. S. de enviar á este Ministerio las actas y propuestas de las Juntas municipales á medida que las vaya recibiendo de los Alcaldes.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, recomendándole el mayor celo y actividad en el importante servicio de que se trata. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1881.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Habiéndose omitido incluir en el escalafon especial para el servicio agronómico de España, aprobado por Real orden de 5 de Noviembre último, al Ingeniero D. Federico Riquejo y Avedillo, que ocupa el núm. 84 en el general del Cuerpo; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se le incluya en el referido escalafon especial con el núm. 82, que es el que por antigüedad le corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1881.

LA SALA.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección de Comercio y Consulados.

El miércoles 26 del corriente mes, desde la una á las dos de la tarde, se constituirá en esta Dirección la Junta nombrada por el Sr. Ministro para recibir las proposiciones al concurso anunciado en la GACETA DE MADRID del 26 de Diciembre de 1880, sobre exportación de 4.000 reses vacunas del Imperio de Marruecos; advirtiéndose que á las dos de la tarde mencionada del 26 del corriente mes se dará por cerrado el concurso, procediéndose con arreglo á lo dispuesto y publicado en el pliego de condiciones.

Madrid 20 de Enero de 1881.—El Director, el Vizconde de Campo Grande.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el recurso gubernativo promovido á nombre del Banco de Castilla de esta capital contra la negativa del Registrador de la propiedad de Albacete á inscribir cierta escritura de crédito hipotecario, pendiente en esta Dirección general en virtud de apelación interpuesta por el Procurador de dicha Sociedad:

Resultando que por escritura de 20 de Marzo último, otorgada ante el Notario de esta Corte D. Cipriano Perez Alonso, de una parte por D. José de Salamanca y Mayol, Marqués de Salamanca, y de otra por los Sres. D. Antonio Vinent y Vives y D. Jaime Girona y Agrafell, como Administradores de la Sociedad anónima, con domicilio en esta capital, titulada

Banco de Castilla, se reconoció el primero deudor por varios créditos á favor de esta Sociedad, y en garantía de los mismos hipotecó varias fincas de su pertenencia, sitas en los partidos judiciales de Albacete y Chinchilla, por 993.793 pesetas y 41 céntimos, total importe de la deuda é intereses, y 20.000 más para costas y gastos:

Resultando que presentada dicha escritura en el Registro de la propiedad de Albacete, no admitió el Registrador su inscripción por no constar bien determinada la personalidad de D. Jaime Girona y D. Antonio Vincent como Administradores de la Sociedad Banco de Castilla, en la que comparecen, una vez que se ha omitido indicar el título del cual resulta la expresada representación, y por no suscribir la escritura como representantes, ó sea con la antefirma de tales Administradores, en conformidad á lo dispuesto en el art. 5.º de la Instrucción sobre la manera de redactar los instrumentos sujetos á registro de 9 de Noviembre de 1874.

Resultando que en vista de la anterior negativa, se acompañó á la escritura y se presentó en el Registro un testimonio librado por el propio Notario, comprensivo del nombramiento de tres Administradores hecho por los accionistas del Banco de Castilla en Junta general, entre quienes figuraa los que con la referida representación aceptaron la hipoteca constituida por el Marqués de Salamanca, y además del art. 23 de los estatutos de aquella Sociedad, en el que se previene que los actos que obliguen á la misma deberán llevar la firma de dos Administradores, ó la de uno solo y un mandatario especial ó general designado por todos ellos:

Resultando que el Registrador devolvió los referidos documentos, y practicó las oportunas anotaciones preventivas por no considerarse suficientemente subsanadas las faltas de que hizo mérito en su anterior nota mediante el testimonio que se acompañaba en dos pliegos del sello 10.º, teniendo en cuenta que la subsanación debe tener lugar por medio de escritura adicional, según dispone el art. 22 de la Ley Hipotecaria, aparte de lo que subsiste también la falta relativa á la suscripción de la escritura de hipoteca:

Resultando que contra la calificación del Registrador interpuso recurso gubernativo ante el Juzgado D. Braulio Navarro Iniesta, con poder especial que al efecto le confirió D. Jaime Girona y D. Antonio Vincent, en solicitud de que se declarase aquella improcedente, é inscribible por tanto el título presentado, alegando en apoyo de su demanda: que el art. 22 de la Ley no exige la escritura adicional sino en el único caso de que la primera ó principal no exprese todas las circunstancias que bajo pena de nulidad deba contener, la inscripción: que además el Registrador no tiene atribuciones para juzgar de la personalidad de los referidos Administradores, y si sólo de si está bien ó mal constituida la hipoteca, y de si el deudor tiene ó no el dominio ó derecho á que afecta tal gravamen, debiendo en cualquier caso bastarle que el Notario manifieste que en efecto tienen aquellos la representación que ostentan, pues mientras no se demuestre su falsedad, el dicho Notario hace prueba y equivale al de dos testigos: que la firma de los Sres. Girona y Vincent figura en el documento en nombre del Banco de Castilla, puesto que ya se indica que comparecen en concepto de Administradores de esta Sociedad, y que en su representación aceptan el otorgamiento, por lo que la falta de antefirma no podría nunca hacer variar esta representación, ni el texto reglamentario citado por el Registrador la exige, sino que determina que se autorice la escritura en su caso con la firma social, y es claro que no se refiere á las Sociedades anónimas que carecen de ella; y por último, que aun en la hipótesis de que faltase en la escritura la aceptación de la hipoteca por el Banco de Castilla ó sus representantes, sería válido é inscribible el contrato, con arreglo á la doctrina sustentada por la Dirección del ramo en Resolución de 23 de Junio de 1877, en la que se declara que, según el art. 138 de la Ley, las hipotecas pueden constituirse válidamente por la exclusiva voluntad del dueño de los bienes sobre que se imponen, y son por lo tanto inscribibles sin necesidad del consentimiento expreso de la persona ó personas á cuyo favor se establecen:

Resultando que el Registrador informó debía confirmarse su calificación, y en su apoyo adujo, en primer lugar, la falta de personalidad del Procurador recurrente, pues en el poder que se acompaña al recurso no se justifica la representación del Banco de Castilla que ostentan los poderdantes Sres. Girona y Vincent, y en segundo lugar, los fundamentos mismos consignados en las notas de calificación, que estima legales por las consideraciones siguientes: porque según el art. 5.º de la Instrucción sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro, cuando alguno de los otorgantes concurre en nombre de una Sociedad, establecimiento, corporación ó persona jurídica, indicará el Notario el título del cual resulta la expresada representación, debiendo autorizar en su caso el instrumento público con la firma social, y ni lo uno ni lo otro aparece cumplido en la escritura autorizada por el Sr. Perez Alonso, sin que valga decir que el Registrador se ha extralimitado al calificar la personalidad de los nombrados Administradores, ya que el art. 18 de la Ley Hipotecaria le obliga á calificar la capacidad de los otorgantes, ni tampoco que las Sociedades anónimas no tienen firma social, pues si bien carecen de ella, no así de firma social, la cual se lleva por la persona que determinan los respectivos estatutos ó reglamentos; porque además estos defectos no han sido subsanados, y aun que se ha pretendido hacerlo respecto del primero mediante un testimonio por exhibición que se ha acompañado, tal testimonio es insuficiente con arreglo al art. 22 de la Ley Hipotecaria y párrafo último del 2.º de la referida Instrucción, los que exigen la escritura adicional siempre que deje de inscribirse la principal por omisión ó inexactitud padecida por el Notario autorizante, y no únicamente cuando se advirtiere la falta de circunstancias sin la que sería nula la inscripción, como supone el recurrente, por más que en este caso los defectos advertidos afectarían también á la validez del asiento que se practicaba, por no poderse expresar el nombre de una de las partes otorgantes mientras no se determine con toda precisión su personalidad; y finalmente, porque si bien según el art. 138 de la Ley Hipotecaria y Resolución citada de la Dirección, las hipotecas voluntarias pueden constituirse por convenio entre las partes ó por disposición del dueño de los bienes sobre que se imponen, no es posible sin embargo prescindir del hecho de la asistencia de los otorgantes como si no hubiera tenido lugar, cuando, como en el caso presente, consta en la escritura que concurren al acto dos Administradores del Banco de Castilla en representación de esta Sociedad, y que en su nombre aceptan el otorgamiento, sino que en tal caso el convenio deberá reunir los requisitos generales exigidos para todos los contratos de su clase:

Resultando que conferido traslado al Notario autorizante, informó este funcionario que procedía declarar que la escritura en cuestión contiene todos los requisitos que la Ley exige para que pueda ser inscrita, y adujo á este propósito razones análogas á las invocadas por el recurrente:

Resultando que el Juzgado confirmó las notas puestas por el Registrador de Albacete al pie de la aludida escritura, y declaró que no es esta inscribible por los defectos que en dichas notas se consignan, de cuya resolución apeló el Procurador

Navarro para ante el Presidente de la Audiencia, quien á su vez confirmó el auto apelado por sus propios fundamentos:

Vistos los artículos 21, 22 y 138 de la Ley Hipotecaria, 112 del Reglamento, 5.º y 9.º de la Instrucción sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro y Resolución de este Centro de 23 de Junio de 1877:

Considerando, respecto del primer defecto consignado por el Registrador, que la representación que ostentan los Administradores del Banco de Castilla al concurrir en nombre de esta Sociedad al otorgamiento de la escritura de hipoteca constituida por el Marqués de Salamanca, debe tenerse por suficientemente acreditada con el testimonio que se presentó, por ser documento auténtico para los efectos de la Ley Hipotecaria, sin que sea aplicable á ese caso el precepto del art. 22 de dicha Ley, porque este se refiere á la forma en que han de subsanarse las omisiones que producen la nulidad de la inscripción, y la de no expresarse en ella el título en que se funda la representación de los otorgantes no está comprendida entre las causas de nulidad de los referidos asientos:

Considerando, en cuanto al segundo defecto, ó sea la falta de firma social ó antefirma de los Administradores, que expresándose en la escritura que los Sres. D. Jaime Girona y Don Antonio Vincent obraban en representación de la Sociedad Banco de Castilla, que como anónima carece de firma social, no cabe duda de que al estampar las suyas los nombrados compañeros lo hacían en concepto de representantes de la misma, y que no exigiendo, como no exige antefirma alguna el art. 5.º de la Instrucción de 9 de Noviembre de 1874, no ha incurrido el Notario en la omisión que al título atribuye el Registrador:

Considerando, por último, que á tenor de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley Hipotecaria y la doctrina consignada en Resolución de 23 de Junio de 1877, no es necesario que concurre al otorgamiento de la escritura de hipoteca la persona á cuyo favor se constituye, y por tanto ha de ser también inscribible la que ha motivado el presente recurso, aun en el supuesto de que los que intervienen en nombre del Banco de Castilla no hubiesen acreditado en forma legal su personalidad;

Esta Dirección general ha acordado, con revocación de la providencia apelada, resolver que es inscribible la escritura de hipoteca de 20 de Marzo último otorgada por el Marqués de Salamanca á favor del Banco de Castilla, la cual no adolece de los defectos atribuidos por el Registrador.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1880.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.—Sr. Presidente de la Audiencia de Albacete.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 1.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

AMÉRICA DEL SUR.

Costa del Brasil.

BAJO. Según comunicación del Capitan del bergantín mercante español D. José Montoro, en su viaje del Rio de la Plata á Rio Janeiro, pasó sobre un bajo que situó en latitud S. 31º 26' y longitud O. 42º 28', el 19 de Noviembre de 1880, á las cuatro de la tarde. Dicho bajo, tendido en dirección NE.-SO., es de la forma de un 8 prolongado, y tiene unas 2 millas de largo por unos 2 y medio cables de anchura en sus extremos. El bergantín pasó por el centro, cuyo ancho estimó el Capitan en unos 60 metros, y á juzgar por el color del agua, el fondo debe ser fango de unos 10 metros en el centro, disminuyendo hácia la cabeza NE. y aumentando hácia la parte SO. El estado de la mar no le permitió sondar. La situación deducida de observaciones del mismo día la califica el Capitan como de bastante tranquilidad.

Lo que siguiendo la costumbre establecida en esta Dirección, se publica para conocimiento de los navegantes, siendo de advertir que por no haber sido sondado y suficientemente reconocido dicho bajo, no se situará en las cartas.

Cartas números 334 y 139 A de la sección I; y 37 y 114 de la VIII.

FRANCIA.

Costa Oeste.

DESAPARICION DE LA PARTE SUPERIOR DE LA TORRELLA DEL FOUR (PUERTO DE DOUELAN). (A. H., núm. 150/879. Paris 1880.) La parte superior de la torre de la del Four ha sido destruida por la mar.

La obra de cantaría depasa apenas hoy el nivel de las pleamares vivas.

Dicha torre será reparada en todo el año de 1881.

Cartas números 492 y 213 de la sección I; y 51 de la II.

MAR Báltico.

Sund (Suecia).

SEÑALES EN EL FARO DE FALSTERBO. (A. H., número 153/893. Paris 1880.) En el mencionado faro de cabo Falsterbo, se hacen desde el 2 de Diciembre de 1880 las señales siguientes:

Una bola izada en la extremidad N. de la verga, indica que los faros flotantes colocados en el Flint-Rinne, han sido retirados.

Una bola izada en la extremidad S. de la verga, indica que el faro flotante Drogden, ha sido retirado.

Una bola izada en el asta de señales por encima de la verga, indica que los faros flotantes del Flint-Rinne han sido retirados, y que el canal está obstruido por los hielos.

Una bola izada en el asta de banderas por debajo de la verga, indica que el puerto de Malinö, está cerrado por los hielos.

El asta de banderas situado á 120 metros al S. 27º O. del faro, tiene 19m,5 de altura; la verga está elevada 11m,8.

Cartas números 213 y 648 de la sección I; y 704 de la M.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR.

Australia (Costa E.).

SEÑALES DE MARCA DE LA EMBOCADURA DEL RIO ENDEAVOUR. (A. H., núm. 153/897. Paris 1880.) Las siguientes, son las señales de marea que se harán de noche, desde el asta de banderas de Grassy Hill, á la entrada del rio Endeavour.

Una luz blanca, 3 metros.—Una luz roja, 3m,2.—Una luz verde, 3m,3.—Una luz roja encima de una blanca, 3m,3.—Una luz roja debajo de una blanca, 3m,7.—Una luz verde encima de una blanca, 3m,8.—Una luz verde debajo de una blanca, 3m,9.—Una luz roja encima de una verde, 4m,1.—Una luz roja debajo de una verde, 4m,3.—Dos luces rojas verticales, 4m,4.—Dos luces verdes verticales, 4m,6.—Dos luces rojas horizontales, 4m,7.—Dos luces verdes horizontales, 4m,9.—Luz del N. blanca y luz del S. roja horizontal, 5m,0.—Luz del N. roja y luz del S. blanca horizontal, 5m,2.—Luz del N. blanca y luz del S. verde horizontal, 5m,3.—Luz del N. verde y luz del S. blanca horizontal, 5m,5.—Luz del N. roja y luz del S. verde horizontal, 5m,6.—Luz del N. verde y luz del S. roja horizontal, 5m,8.

Durante el curso de la pleamar, se mantiene encendida una luz fija roja, al N. de una luz fija blanca en este punto.

Nota. No hay noticias relativas á la existencia de esta última luz blanca.

Cartas números 604 de la sección I; y 524 de la VI. Madrid 10 de Enero de 1881.—JUAN ROMERO.

Sección de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de ayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de Marina de Algeciras:

«Cañonero Somorrostro verificó en aguas del Estrecho una presa, consistente en 1.344 kilogramos tabacos y un reo.»

Madrid 20 de Enero de 1881.—El Jefe de la Sección, Ignacio García Tudela.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Por Real orden, fecha 8 de Enero actual, se autoriza á la Excelentísima Sra. Jaurés, Presidenta del Comité organizado para realizar una rifa con el fin de terminar las obras del Hospital de San Luis de los Franceses en esta Corte, para que lleve á cabo dicha rifa con carácter de beneficencia y con sujeción á la Lotería Nacional; quedando obligada á satisfacer á la Hacienda el impuesto correspondiente y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 19 de Enero de 1881.—El Director general, E. Garrido Estrada.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza al Ayuntamiento de Azpeitia, en la provincia de Guipúzcoa, para rifar con carácter de beneficencia y con sujeción á la Lotería Nacional, una res de ganado de cerda que le ha sido donada gratuitamente para que se destinen sus productos al sostenimiento de la Santa Casa de Misericordia; quedando obligado el Ayuntamiento á satisfacer á la Hacienda el importe del 4 por 100, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 20 de Enero de 1881.—El Director general, E. Garrido Estrada.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 24 premios mayores de los 1.000 que comprende el sorteo de este día.

Table with 3 columns: Números, Premios (Pesetas), and Administraciones. Lists various numbers and their corresponding prizes across different administrative regions like Carabanchel, Gerona, Pozuelo, Pamplona, Valladolid, Igualada, Mahón, Cádiz, Barcelona, Alicante, Badajoz, Madrid, Mataró, Barcelona, Alicante, Cádiz, Idem, Idem, Idem, Mahón, Gracia, and Soria.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 47 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña María de la Consolación Rodríguez y Arcas, hija de D. Bernardo, ex teniente primero de la Guardia civil de Cuenca, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Antolina Gonzalez y Parra de Manuel, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Razona Torres y Prudencio de Rufino, de id.

Idem tercero de id. id.

Rosalía Rodriguez y Brito de Francisco, de id.

Idem cuarto de id. id.

Magdalena Bianchi y Aguado de Fernando, de id.

Idem quinto de id. id.

María de la Concepcion Perez y Navarro de Benito, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 29 de Enero de 1881.

Ha de constar de 38.000 billetes, al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente a razon de 3 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 4.898, importantes 832.200 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.

Table with 3 columns: Premio number, Description, and Amount in Pesetas. Includes items like '1 de...', '99 aproximaciones de 300 pesetas...', and '4.898'.

PESETAS.

Table with 2 columns: Amount in Pesetas and Description. Includes '80.000', '50.000', '25.000', etc.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números an-

terior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 38.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 200 pesetas, se sobrentiende que, si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al número 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 30.345, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero: es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.091 y del 20.301 al 20.490.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vena del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar transferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 20 de Enero de 1881.—El Director general, E. Garrido Estrada.

Junta de la Deuda pública.

Resultado de la subasta mensual verificada en este día para la adquisicion de titulos de la renta perpétua interior y exterior, que dispone la Real orden de 27 de Julio de 1876.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Table with 4 columns: Interesados, Clase de Deuda, Importe nominal, and Cambio. Lists various bidders and their amounts.

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Table with 5 columns: Interesados, Clase de Deuda, Nominal, Cambio, and Efectivo. Shows accepted bids and their final values.

INTERESADOS.

Table with 5 columns: Clase de Deuda, Nominal, Cambio, and Efectivo. Lists interested parties and their bids.

Madrid 20 de Enero de 1881.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Creagh.

Resultado de la subasta extraordinaria verificada en este día para la adquisicion de titulos y residuos de la renta perpétua interior, dispuesta por Real orden de 5 del mes actual, para su conversion en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles, con arreglo á lo que se determina en la ley de 21 de Julio de 1876.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Table with 3 columns: Interesados, Importe nominal, and Cambio. Lists bidders for the extraordinary auction.

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Table with 4 columns: Interesados, Nominal, Cambio, and Efectivo. Shows accepted bids for the extraordinary auction.

Madrid 20 de Enero de 1881.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Creagh.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

NEGOCIADO 4.

Relacion de los créditos que por el concepto de Deuda del Material del Tesoro han sido caducados por la Junta de la Deuda pública en sesion de 14 del presente mes, por haber incurrido en las prescripciones de las leyes de 19 de Julio de 1869, 21 de igual mes de 1876 y Real orden de 24 de Setiembre de 1879, y cuyo acuerdo de caducidad se inserta en la GACETA, con expresion del acreedor primitivo, procedencia del crédito y su importe, excepto en los expedientes donde no aparece hecha la tasacion, á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Relacion núm. 14.

Número 11 del expediente.—Acreedor primitivo D. Angel Martinez, de Vegas, provincia de Leon, procedente de débitos de conventos: cantidad 8.000 rs.
Núm. 270 del id.—Acreedor primitivo el Sr. Marqués de Vilhel, de Barcelona, provincia de id., procedente de réditos de censos: cantidad 406'06 rs.
Núm. 503 del id.—Acreedor primitivo el Sr. Marqués de Casa-Pacheco, de Argamasilla de Alba, provincia de Ciudad-Real, procedente de frutos y rentas: sin cantidad.
Núm. 1.650 del id.—Acreedor primitivo Sres. Martinez Hertero y Compania, de Madrid, provincia de id., procedente de suministros: cantidad 4.436'77 rs.
Núm. 1.651 del id.—Acreedor primitivo Sres. Herrero Martinez y Compania, de Madrid, provincia de id., procedente de suministros: cantidad 148 rs.
Núm. 1.652 del id.—Acreedor primitivo Sres. Martinez Hertero y Compania, de Madrid, provincia de id., procedente de suministros: cantidad 4.038'74 rs.
Núm. 1.662 del id.—Acreedor primitivo D. Pedro Maria Queheille Minondo, de San Sebastian, provincia de Guipúzcoa, procedente de suministros: cantidad 19.530 rs.
Núm. 1.666 del id.—Acreedor primitivo Sres. Martinez Hertero y Compania, de Madrid, provincia de id., procedente de suministros: cantidad 4.904'59 rs.
Núm. 1.673 del id.—Acreedor primitivo D. Eustaquio Maria Nanclares, de Madrid, provincia de id., procedente de suministros: cantidad 5.029'06 rs.

Núm. 1.679 del id.—Acreedor primitivo D. Gaspar Serrano Redon, de Agramunt, provincia de Lérida, procedente de suministros: cantidad 18.935'65 rs.
Núm. 1.681 del id.—Acreedor primitivo D. Gaspar Serrano Redon, de Trabaledo, provincia de Leon, procedente de suministros: cantidad 3.040'27 rs.
Núm. 1.714 del id.—Acreedor primitivo D. José Laureano Macias, de Moncada, provincia de Valencia, procedente de suministros: cantidad 56.333'27 rs.
Núm. 1.717 del id.—Acreedor primitivo D. Juan Ruiz Gutierrez, de San Roque, provincia de Santander, procedente de suministros: cantidad 6.314 rs.
Núm. 1.718 del id.—Acreedor primitivo D. José Rodriguez Parga, de Villafranca del Bierzo, provincia de Leon, procedente de suministros: cantidad 772'30 rs.
Núm. 1.719 del id.—Acreedor primitivo D. Julian Romanos, de Madrid, provincia de id., procedente de suministros: sin cantidad.
Núm. 1.720 del id.—Acreedor primitivo D. Francisco de la Riva, de Berga, provincia de Barcelona, procedente de obligaciones militares: cantidad 6.966 rs.
Núm. 1.721 del id.—Acreedor primitivo D. Ramon Fermin Romero, de Zaragoza, provincia de id., procedente de suministros: cantidad 9.000 rs.
Núm. 1.722 del id.—Acreedor primitivo D. Manuel Romero y Cisneros, de Madrid, provincia de id., procedente de suministros: cantidad 8.464'06 rs.
Núm. 1.726 del id.—Acreedor primitivo D. Santiago Sanz de Tejada, de Guadalajara, provincia de id., procedente de suministros: cantidad 789'06 rs.
Núm. 1.760 del id.—Acreedor primitivo D. Francisco de Zulueta, de Burgos, provincia de id., procedente de suministros: cantidad 253'71 rs.
Núm. 1.775 del id.—Acreedor primitivo D. Manuel Alvarez y Alva, de Dos Hermanas, provincia de Sevilla, procedente de alcabalas: sin cantidad.
Núm. 1.818 del id.—Acreedor primitivo D. Eusebio, Francisco Blanco, de Fernán-Núñez, provincia de Córdoba, procedente de fianzas: cantidad 3.000 rs.
Núm. 2.136 del id.—Acreedor primitivo D. Eustaquio Maria Nanclares, de Madrid, provincia de id., procedente de medio diezmo: cantidad 439'88 rs.
Núm. 2.137 del id.—Acreedor primitivo D. Eustaquio Maria Nanclares, de Madrid, provincia de id., procedente de medio diezmo: cantidad 2.894'15 rs.

Nanclares, de Madrid, provincia de id., procedente de medio diezmo: cantidad 2.894'15 rs.
Núm. 2.138 del id.—Acreedor primitivo D. Eustaquio Maria Nanclares, de Madrid, provincia de id., procedente de medio diezmo: cantidad 1.026'42 rs.
Núm. 2.139 del id.—Acreedor primitivo D. Eustaquio Maria Nanclares, de Madrid, provincia de id., procedente de medio diezmo: cantidad 3.674'77 rs.
Núm. 2.394 del id.—Acreedor primitivo D. Juan Revilla y D. Diego Paz, de Avila, provincia de id., procedente de devolucion de rentas: cantidad 4.114'30 rs.
Núm. 2.412 del id.—Acreedor primitivo D. Manuel Ramirez Moreno, de Cádiz, provincia de id., procedente de réditos de censos: cantidad 282'27 rs.
Núm. 2.648 del id.—Acreedor primitivo Excmo. Sr. Duque de Frias, de Madrid, provincia de id., procedente de réditos de censos: cantidad 5.381 rs.
Núm. 2.777 del id.—Acreedor primitivo D. Francisco Sanchez, de Granada, provincia de id., procedente de débitos de conventos: cantidad 2.193 rs.
Núm. 2.778 del id.—Acreedor primitivo Sr. Marqués de Santa Fé de Guardiola, de Madrid, provincia de id., procedente de devolucion de ingresos: cantidad 170.999'98 rs.
Núm. 2.787 del id.—Acreedor primitivo Sr. Conde de Santibañes, de Madrid, provincia de id., procedente de réditos de censos: cantidad 39.519'80 rs.
Núm. 2.794 del id.—Acreedor primitivo D. Valentin Mallol y Bernich, de Rivas, provincia de Gerona, procedente de réditos de censos: sin cantidad.
Núm. 2.798 del id.—Acreedor primitivo Doña Joaquina Ugarte, de Tafalla, provincia de Navarra, procedente de réditos de censos: sin cantidad.
Núm. 2.837 del id.—Acreedor primitivo el Ayuntamiento de Allariz, provincia de Pontevedra, procedente de suministros á la Milicia Nacional: cantidad 4.868 rs.
Núm. 3.034 del id.—Acreedor primitivo D. Crisanto Garcia, de Sevilla, provincia de id., procedente de débitos de conventos: cantidad 25.000 rs.
Total 36 expedientes, que importan 391.415'76 rs.
Madrid 18 de Enero de 1881.—V. B.—El Director general, Creagh.—El Jefe del Departamento, José Maria Gonzalez.

Banco de España.

El Consejo de gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 37 de los estatutos, ha acordado que la primera sesión de la junta general ordinaria de señores accionistas que corresponde al presente año se celebre el día 8 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en la casa del Banco, calle de Atocha, número 32.

Esta sesión se limitará á la lectura y reparto de la Memoria, del balance y de las proposiciones del Consejo, así como á la admisión de las que se presenten, con arreglo al art. 95 del reglamento.

Debiendo mediar entre la primera sesión y las siguientes un intervalo de cuatro días, durante el cual pueden los señores accionistas usar del derecho que les concede el art. 87 del mismo reglamento, continuarán las sesiones el domingo 13 de Marzo para la discusión de la Memoria, balance y proposiciones del Consejo y de los señores accionistas.

Segun lo prevenido en el art. 54 de los estatutos, tienen derecho á concurrir á la junta todos los que en 8 de Diciembre último poseían en propiedad 50 ó más acciones, siempre que las conserven inscritas á su nombre el día de la celebración de aquella. La lista de todos ellos, aprobada por el Consejo de gobierno, se fijará en la portería del Banco.

Los comprendidos en ella podrán pedir en esta Secretaría las cédulas de entrada desde el día 1.º de Marzo en los que no sean feriados, y á las horas de oficina, sin cuyo requisito no podrán asistir á la reunión.

La representación en la junta es personal y no puede delegarse. Las mujeres casadas, los menores, las corporaciones, establecimientos públicos y testamentarias podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos. Las viudas y solteras pueden nombrar al efecto apoderados especiales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores accionistas á quienes corresponda.

Madrid 17 de Enero de 1881.—El Secretario, Manuel Ciudad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección-Administración de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta dependencia por Real orden de 15 del corriente para adquirir por medio de subasta pública el papel necesario para la impresión en este establecimiento del *Boletín oficial del Ministerio de Hacienda* durante el presente año, se anuncia para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, que se verificará con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 17 de Enero de 1881.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se dá á pública subasta el suministro de papel blanco y de color necesario para la impresión del Boletín oficial del Ministerio de Hacienda.

1.º El contratista se obliga á suministrar 120 resmas de papel blanco y 10 de color, que se consideran necesarias aproximadamente para la impresión del *Boletín oficial del Ministerio de Hacienda* durante el año de 1881.

2.º Las clases de papel serán exactamente iguales á las muestras que estarán de manifiesto en la Administración de la Imprenta Nacional todos los días no feriados, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

3.º Cada resma de papel ha de contener precisamente 500 pliegos útiles.

4.º El contratista tendrá la obligación de surtir á la Imprenta Nacional del artículo que se subasta, sea cual fuere el número de resmas que se necesiten, toda vez que el que se fija en la condición 1.º no es más que un cálculo aproximado que se hace para gobierno de los licitadores.

5.º El precio máximo para el remate será el siguiente: 18 pesetas 50 céntimos por cada resma del papel blanco, y 19 pesetas por cada una del de color.

6.º La primera media hora de la subasta se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores en pliego cerrado, acompañadas de las cartas de pago del depósito preventivo. Las proposiciones, una vez presentadas, no podrán retirarse.

7.º Pasada la media hora que marca la condición anterior, el Presidente, Jefe del establecimiento, procederá, sin admitir ninguna otra, al examen de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta al que resulte ser mejor licitador dentro del tipo señalado en la condición 5.º En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscrito nueva licitación á la voz por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el servicio al que ofrezca más ventajas.

8.º La subasta tendrá lugar ante el Director-Administrador de la Imprenta Nacional, acompañado del Sr. Interventor y de otro empleado de la Administración designado al efecto, el día 29 del actual, á la una de su tarde.

9.º Luego que se haya verificado el remate, se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas la carta de pago del depósito preventivo.

10.º El papel será reconocido á su presentación en el establecimiento por personas competentes; y resultando admisible, pasará á los almacenes; en el caso de no serlo, se le devolverá al contratista, debiendo éste reponer el papel desechado en el improrrogable término de tres días, como también el número de pliegos que resulten de menos en las resmas, ó bien los defectuosos que aparecieran al abrirlas.

11.º El rematante presentará mensualmente cuenta del papel suministrado, la cual, previamente examinada por la Administración é Intervención, le será satisfecha por la Caja de este establecimiento.

12.º El rematante se obligará á responder de cualquiera falta en lo estipulado, y si así no lo hiciere perderá la cantidad depositada dándose por rescindido el contrato, y se sacará otra vez á pública subasta, sin que tenga derecho el contratista á reclamación alguna.

13.º Para presentarse como licitador es condición precisa depositar previamente en la Caja de este establecimiento la suma de 150 pesetas en metálico; la cual, aprobado que sea el remate, se aumentará hasta 375 pesetas, como garantía del cumplimiento del contrato.

14.º Toda proposición que no se halle redactada en los términos del siguiente modelo, contenga modificación en sus condiciones, ó exceda del tipo fijado como base para esta subasta, será desechada.

15.º Las muestras de papel que hayan servido de base para la subasta se custodiarán en la Administración de la Imprenta Nacional, firmadas y rubricadas por el Sr. Director-Administrador, por el Sr. Interventor, por el empleado designado al efecto y por el licitador en cuyo favor se hubiera adjudicado este servicio.

Madrid 15 de Enero de 1881.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que vive calle de, núm., cuarto, segun consta de la cédula personal que presenta, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA de, se compromete á cumplirlas y á suministrar á la Imprenta Nacional el papel que se necesita para la impresión del *Boletín oficial del Ministerio de Hacienda* durante el año de 1881, al precio de (en letra) cada resma de papel blanco, y al de (en letra) cada una del de color, para lo cual acompaña carta de pago del depósito preventivo de 150 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Junio de 1880, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los trozos 8.º y 9.º de la carretera de tercer orden de Zamora á Cañizal por Moraleja del Vino, por su presupuesto de contrata de 283.820.77 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 12 de Enero de 1881.—El Director general, el B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Abril de 1879, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de la de Salamanca á Cáceres, viaducto del Buitre á Garrovillas de Alconetar, por su presupuesto de contrata de 244.207.28 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 12 de Enero de 1881.—El Director general, el B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Julio de 1878, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de los trozos 14 al 17 de la carretera de tercer orden de Nadela á Quiroga por Sárria, por su presupuesto de contrata de 392.443 pesetas 26 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 12 de Enero de 1881.—El Director general, el B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Mayo de 1880, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Torrijos á Navahermosa, en la provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata asciende á 525.912 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 13 de Enero de 1881.—El Director general, el B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Febrero de 1874, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en el trozo 3.º de la carretera de Toledo á Ciudad-Real, en la provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata asciende á 195.944 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse

dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 13 de Enero de 1881.—El Director general, el B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Agosto de 1878, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un puente de hierro sobre el Júcar, en el trozo 4.º de la sección de Albacete á Casas de Ibañez, de la carretera de Cuenca á Albacete, por su presupuesto de contrata, importante 190.615 pesetas 36 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Albacete ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 15 de Enero de 1881.—El Director general, el B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Lugo á Santiago, provincia de Lugo.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Meijaboy (mixto), con Arancel de 2 miriámetros	1.952.28
San Pedro de Ameijide, con Arancel de 2 miriámetros	2.172.72
	4.125

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en el mismo de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 688 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 19 de Enero de 1881.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Meijaboy y San Pedro de Ameijide, se compromete á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones; por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Nadela á Quiroga, provincia de Lugo.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Puebla de San Julián, con Arancel de 2 miriámetros	4.192.40
Noceda, con Arancel de 2.5 miriámetros	4.934.60
	9.127

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.522 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 19 de Enero de 1881.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Puebla de San Julian y Noceda, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Toledo á Avila, provincia de Toledo.

Presupuesto anual.	Pesetas.
Puente de Guadarrama, con Arancel de 2 miriámetros.....	6.348
Las Pedreras, con Arancel de 2 miriámetros.....	1.963
	8.311

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.419 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 19 de Enero de 1881.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Puente de Guadarrama y Las Pedreras, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Avila á Talavera, provincia de Toledo.

Presupuesto anual.	Pesetas.
Val de Judíos, con Arancel de 25 miriámetros.....	4.501

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 751 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando

las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 19 de Enero de 1881.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Val de Judíos, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, provincia de Toledo.

Presupuesto anual.	Pesetas.
Arca Real, con Arancel de 2 miriámetros.	3.631
La Guardia, con Arancel de 2 miriámetros.	1.000
Campo Cebollero, con Arancel de 25 miriámetros.....	4.963
	8.614

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.436 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 19 de Enero de 1881.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Arca Real, La Guardia y Campo Cebollero, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Toledo á Navalpino, provincia de Toledo.

Presupuesto anual.	Pesetas.
Guajaraz, con Arancel de 25 miriámetros.	7.632
Torcon, con Arancel de 25 miriámetros...	2.383
	10.017

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.670 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas,

quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 19 de Enero de 1881.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Guajaraz y Torcon, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conservatorio de Artes.

Noticia de las patentes de invención concedidas por S. M. en Reales órdenes cuya fecha se indica, con expresion de los nombres de los interesados que las solicitan y del objeto sobre que han de recaer.

REALES ÓRDENES DE 3 DE DICIEMBRE DE 1880.

El Conde D. Carlos Montblanc y D. Luciano Gaulard, por un sistema nuevo de aparatos destinados á la fabricación de sal de sosa por el amoniaco.

Los Sres. Carl Dengg y Compañía, por un procedimiento destinado á la extracción de la celulosa para la fabricación de papel y para las industrias similares contenidas en las materias fecales de los animales mamíferos que se alimentan con plantas, y especialmente en las de los caballos.

D. Delfín Rius de Llobet y D. Alvaro Rosado de la Beldad, por un aparato conductor telegráfico universal continuo que evita las derivaciones, cruzamientos y demás interrupciones debidas á los fenómenos atmosféricos.

Mr. Jean Marie Pread, por un procedimiento para la obtención de un producto industrial denominado yeso negro agrícola y vitícola.

D. Enrique Doetsch, por un procedimiento para extraer el cobre y demás metales contenidos en los minerales y piritas que los encierran.

REALES ÓRDENES DE 22 DE DICIEMBRE DE 1880.

D. Juan Franciso Nepomuceno Macay, por un procedimiento para fabricar simultáneamente el peróxido de hierro ó coelothar y el cloruro cúprico.

D. Emilio Mauger, por un nuevo procedimiento de fabricación de sobres auténticos para correspondencias postales.

Mr. Nathan Thompson, por mejoras en los sustituyentes de pernos y tuercas de tornillo.

D. Tomás Alva Edison, por mejoras en máquinas para engrandar y utilizar la electricidad.

Mr. James Albert Bonsack, por una máquina mejorada para hacer cigarrillos.

El Conde Antoine Apraxine, por perfeccionamientos en los globos aéreos.

D. Juan Pedro Prouvat, de Guery, por un mechero regulador económico para gas.

MM. Charles Albert Hussey y Amzi Smith Dodd, por mejoras en las máquinas dinamo-eléctricas.

D. Ramon Leonart, por un mechero automático productor de gas para el alumbrado.

D. Celedonio Matheu Sabater, por un aparato para elevar aguas y demás líquidos, que denomina *Bomba circular*.

D. Ceterino Gorchs, por una máquina para encorchar cuadernos, papeles, libros, telas y objetos análogos.

El Conde Sixtin de Sparre, por un aparato mejorado para hervir ó cocer materias que contengan almidon, bajo presión de vapor, para la fabricación de alcoholes.

Mr. Gustave Palyart, por mejoras en los aparatos centrifugos para ingenios, etc.

D. Roberto Schultz, por una máquina de fuerza rolar ó máquina heliohidráulica.

D. Joaquin Bieguez y Romero, por una máquina hidráulica denominada *Sistema Dieguez*, para elevar agua.

D. Cesáreo Rabanaque Pons, por un aparato ó máquina para escribir á un tiempo dos, tres, cuatro, cinco ó más cartas ó documentos con la misma exactitud unos que otros, sirviendo al mismo tiempo dicho aparato de unipite y candelabros para toda clase de luces.

Mr. Alphonse Alexis Royace, por una máquina mejorada para fabricar bujías y velas de sebo.

D. Joaquin Bieguez y Romero, por un aparato denominado *Salva-vidas*, contra incendios, revocador de fachadas de casas ó edificios, revestidor de cielos rasos, colocador de papeles pintados en el interior de las habitaciones, elevador de piedras para la construcción de toda clase de obras, y machina para estacadas y puentes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la ley de 30 de Julio de 1878, se anuncia en la GACETA DE MADRID, á fin de que los señores interesados acudan á este Conservatorio de Artes, en el término de un mes, contado desde la fecha de la insercion de este anuncio en el periódico oficial, á satisfacer en papel de pagos al Estado el importe del sello que debe autorizar la patente; en la inteligencia de que trascurrido aquel plazo sin verificarlo quedará sin curso el expediente y se tendrá como no hecha la solicitud de la patente.

Madrid 16 de Enero de 1881.—El Secretario del Conservatorio de Artes, José María Yebes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Subsecretaría.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta verificada el día 13 del corriente mes para la adjudicación de los materiales empleados en la construcción del chapitel de una de las torres del edificio que ocupa este Ministerio, se ha señalado el día 31 del mismo para verificar la segunda subasta, con arreglo al mismo tipo de 1.803 pesetas y 76 céntimos que la primera.

Dicha subasta tendrá lugar en este Ministerio, en los términos prevenidos por las disposiciones vigentes; hallándose desde hoy de manifiesto en el mismo, para conocimiento del público, la relación de los materiales y sus precios, así como el pliego de condiciones y el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten.

Madrid 20 de Enero de 1881.—El Subsecretario, Ramon de Armás y Saenz.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.—Estado que demuestra el movimiento de navegacion y sus resultados en las Aduanas de la isla de Puerto-Rico durante el mes de Setiembre de 1880, comparado con el igual del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ENTRADA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.										DERECHOS COBRADOS.					VALOR de cada tonelada en la importacion. Pesos. Cs.				
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					TOTAL DE BUQUES..			TOTAL DE TONELADAS.						
	Procedencia. Nacional.	Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia. Nacional.	Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	De arqueo.	Productivas.	Improductivas.	Importacion. Pesos. Cs.	Navegacion. Pesos. Cs.		Recargos de derechos por castigo. Pesos. Cs.	Deposito. Pesos. Cs.	Subsidio del 6 por 100 sobre la importacion. Pesos. Cs.	TOTAL. Pesos. Cs.
Capital.....	42	7	18,007	848	422	7	3,027	718	204	26	21,024	1,564	626	81,904.37	1,475.82	1,850.45	223.14	4,835.67	89,386.42	
Fajardo.....	5	1	4,900	41	3	1	4,835	41	3	5	4,835	90	3	4,886.38	49.28	36.47	1,024.83	
Naguabo.....	4	1	757	48	757	2	2,042	42	757	5	1,047	9	8.7	2,445.59	9.09	246	..	4,666	2,981	
Humacao.....	3	2	866	50	360	2	4,641	295	1,172	7	4,080	172	360	5,662.39	24	3,365.53	6,269.94	
Arroyo.....	4	3	827	50	295	3	4,641	295	42,439	4	2,438	345	47,880	3,738.62	479	2,440	4,472.42	
Ponce.....	10	7	6,880	3,750	61	16	43,863	885	42,439	35	49,353	2,140	17,880	33,037.67	2,110.48	757.35	..	3,200.72	59,166.22	
Guayanilla.....	4	1	729	54	61	1	4,200	2	1,929	54	61	2,489.43	..	466	..	449	2,637.09	
Guánica.....	6	8	7,745	4,898	..	9	6,434	941	..	25	14,844	2,084	4	57,768.99	1,554.82	479.77	..	3,443.57	63,243.55	
Mayaguez.....	3	3	3,593	478	6	4	3,454	440	..	10	7,779	588	25	43,618.76	314.85	1,278.0	..	817.12	44,878.53	
Aguadilla.....	2	1	804	50	..	1	4,800	9	..	2	2,004	59	..	1,314.80	78.29	4,893.09	
Arecibo.....	30	37	39,541	4,486	6,692	44	32,285	3,306	18,440	125	76,980	7,792	19,772	220,746.40	5,444.34	3,465.73	923.41	13,189.55	243,039.43	
TOTAL EN 1880.....	89	38	30,405	3,386	5,764	48	49,348	3,345	6,769	134	56,110	6,704	12,533	202,388.30	5,709.02	2,684.82	7,288.87	12,039.24	223,365.25	
Idem EN 1879.....	1	1	9,136	4,400	898	4	12,967	9	6,341	9	20,820	4,091	7,239	18,363.10	..	780.91	..	4,130.31	19,473.88	
Diferencia. { Más 1880.....																				
{ Menos 1880.....																				

SALIDA DE BUQUES.

ADUANAS. Y COLECTURIAS.	CON CARGA.										EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA.					VALOR de cada tonelada en la exportacion. Pesos. Cs.	OBSERVACIONES.		
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					TOTAL DE BUQUES.			TOTAL DE TONELADAS.					
	Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	De arqueo.	Productivas.	Improductivas.			Exportacion. Pesos. Cs.	Valor de cada tonelada en la exportacion. Pesos. Cs.
Capital.....	20	44,466	503	77	6	4,380	345	44	4,330	2	1,230	88	14,076	818	..	509.44	0.62		
Fajardo.....	2	435	..	135	2	1,784	372	155	757	1	4,047	260	4,764	372	..	534.48	4.43		
Naguabo.....	3	3	2,209	46	6	4,005	1	4,137	6	4,137	46	..	16.92	..		
Humacao.....	3	1	639	..	4	..	5	639	4	639		
Arroyo.....	3	4,712	89	1,623	6	2,978	395	2,383	2,398	..	4,206	4	11,026	484	..	484.35	..		
Ponce.....	3	3	1,413	448	448	4,413	148	4,413	148	..	476.77	..		
Guayanilla.....	3	4,590	24	4	1	388	47	1,183	6,599	9	4,900	47	4,883	47	..	41.24	..		
Guánica.....	3	2	388	392	36	2,438	2	4,307	226	4,307	226	..	212.95	..		
Mayaguez.....	3	2	1,463	40	40	2,438	8	7,123	10	7,123	10	..	23.40	..		
Aguadilla.....	2	1	4,007	440	1	4,007	140	4,007	140	..	362.12	..		
Arecibo.....	2	2	441	72	1	441	72	441	72	..	408.87	..		
Salinas.....	2	
Cabo-Rojo.....	2	
TOTAL EN 1880.....	28	44,903	616	1,839	33	15,047	4,747	3,978	14,417	104	57,969	2,333	58,178	2,333	..	2,439.91	12.42		
Idem EN 1879.....	23	9,418	4,043	3,302	61	16,098	6,084	5,557	..	93	26,178	7,124	26,178	7,124	..	28,368.81	40.53		
Diferencia. { De más 80.....	5	5,785	427	1,463	28	1,051	4,364	1,379	14,417	11	31,091	4,791	31,091	4,791	..	25,918.90	..		
{ De menos 80.....

COMPARACION DE PRODUCTOS.

DERECHOS DE IMPORTACION.		DERECHOS DE EXPORTACION.		TOTAL.
Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.
En 1880.....	243,039.43	9,439.91	245,479.04	245,479.04
En 1879.....	251,924.06	28,368.81	280,292.87	280,292.87
Diferencia.....	8,884.63	..	34,803.83	34,803.83

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Lugo.

Carreteras.

En virtud de lo resuelto por Real orden de 29 de Diciembre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 5 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion en el actual año económico para el trozo 1.º de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, bajo el tipo de contrata de 12.739 pesetas y 24 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho, con sujecion á los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 11 de Enero de 1881.—El Gobernador interino, Juan Saenz Marquina.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 11 de Enero último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservacion del trozo 1.º de la carretera de Madrid á la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo los acopios referidos para dicho trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Diciembre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 5 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion en el corriente año económico para el trozo de la carretera de Madrid á la Coruña en esta provincia, bajo el tipo de contrata de 16.886 pesetas y 21 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho, con sujecion á los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que así lo acredite.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 11 de Enero de 1881.—El Gobernador interino, Juan Saenz Marquina.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 11 de Enero último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservacion del trozo 3.º de la carretera de Madrid á la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo los acopios referidos para dicho trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Diciembre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 5 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion en el actual año económico para el trozo único de la carretera de primer orden de Rábade á Ferrol, bajo el importe de contrata de 10.103 pesetas y 55 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho, con sujecion á los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que así lo acredite.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 11 de Enero de 1881.—El Gobernador interino, Juan Saenz Marquina.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 11 de Enero último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la ad-

judicacion en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservacion del trozo único de la carretera de Rábade á Ferrol, se comprometo á tomar á su cargo los acopios referidos para dicho trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma.)

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

D. Bernardo Beade y Perote, Oficial de quinta clase del cuerpo de Administracion civil, y tercero de este Gobierno.

Hago saber que nombrado Fiscal para instruir el oportuno expediente en averiguacion y esclarecimiento de los actos humanitarios llevados á cabo el día 29 de Agosto último por Don Narciso Ribot, Secretario del Gobierno de esta provincia; Don Florentino Sanz, Jefe de la Seccion de vias y obras de ferrocarriles, y D. Bernardo Aranda, capataz de id., con los viajeros del tren núm. 42, aislado en el kilómetro 429, entre los términos de Beides y Sigüenza, con motivo de la inundacion ocurrida en el día 28 de dicho mes, á los que les prestaron alimentos, sacando del peligro en que se encontraban varios de ellos, doy la publicidad prescrita en el reglamento de 30 de Diciembre de 1887 para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, señalando el término de 15 días á fin de que se presenten en pro y en contra de los hechos que comprende el expediente incoado las reclamaciones que al efecto conduzcan; debiendo hacer presente que la Fiscalia se halla establecida en el lugar que ocupa la Secretaría de este Gobierno de provincia.

Guadalajara 18 de Enero de 1881.—Bernardo Beade.—El Secretario, Antonio Guizarro.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

D. José María Caballero, Doctor en Derecho y en Administracion, Fiscal nombrado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme al art. 5.º del reglamento para la Orden civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1887 en la instrucion del expediente de que luego se hará mencion.

Por el presente mi único edicto hago saber que de orden de la citada Autoridad superior me hallo instruyendo las correspondientes diligencias gubernativas en justificacion de los humanitarios servicios prestados por el Sr. Coronel Teniente Coronel de la Guardia civil D. Rafael Casado Beceruelo; Capitan D. Mariano Rigó y Asas; sargento primero Pablo de Gracia, y por los guardias Feliciano Muñoz y Moras y Alejandro Aznar, con motivo de la inundacion que tuvo lugar en esta ciudad el día 28 de Agosto último, librando á varias personas de imminente peligro.

Y para que se haga público y puedan los que gusten presentar dentro del término de 15 días las reclamaciones que les ocurran en pro ó en contra de su exactitud, he acordado la insercion del presente en los periódicos oficiales.

Dado en Calatayud á 13 de Enero de 1881.—José María Caballero.—De su orden, Manuel Palomares.

Diputacion provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Cuerpo provincial, se señala el día 22 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de la carretera de Vich al confin de la provincia en direccion á San Hilario Sacalm, bajo el tipo de 282.608 pesetas 7 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, segun los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882, simultáneamente en Madrid ante el Ilmo. Sr. Director de Administracion local ó la persona que éste designe, en su despacho del Ministerio de la Gobernacion, y en esta ciudad y Palacio de la Diputacion ante el Excmo. ó Ilmo. Sr. Presidente de la misma ó el que haga sus veces, con asistencia del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales y del Notario que autorizará el acto.

El presupuesto, plano y pliego de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en el expresado Ministerio y en la Seccion de Fomento de la Secretaría de la Diputacion hasta las dos de la tarde del día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arregladas exactamente al siguiente modelo, en papel del sello 11.º, acompañando la carta de pago del depósito provisional de que trata la primera de las condiciones particulares, y la cédula personal.

Los pliegos cerrados podrán depositarse desde los 15 días anteriores al señalado para la subasta hasta el fijado para la misma en el aludido Ministerio y en la Secretaría de la Diputacion. Asimismo podrán entregarse en el propio acto de la subasta durante su primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el acto para la admision, y que se precede al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate por espacio de 15 minutos licitacion entre sus autores, adjudicándose provisionalmente la subasta al mejor postor; no pudiendo bajar en este caso las mejoras de 25 pesetas una.

Si la proposicion más ventajosa de las presentadas en Barcelona fuera igual á la que en las mismas condiciones se hubiese hecho en Madrid, se verificará nueva licitacion entre los autores de las proposiciones iguales ante la Diputacion provincial, en la fecha que previamente señale el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y generales de obras públicas, han de regir en las de construccion de la carretera de Vich al confin de la provincia en direccion á San Hilario Sacalm.

1.º Para tomar parte en la licitacion habrá de consignarse previamente en la Caja de Depósitos en Madrid, ó en la Depositaria de fondos provinciales respectivamente, segun que el licitador quiera hacer postura en Madrid ó en Barcelona, hasta la una del día que tenga lugar la subasta, el 5 por 100 de dicho presupuesto.

2.º Dentro de los ocho días siguientes al de la aprobacion del remate el contratista otorgará la escritura correspondiente, y aumentará el depósito provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que hubiese quedado rematado el servicio, para garantía del cumplimiento del contrato.

3.º El contratista deberá comenzar las obras precisamente dentro de los 10 días siguientes al de la otorgacion de la escritura, debiendo quedar terminadas en el plazo de un año.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Jefe de carreteras de la provincia. El abono se hará sin descuento alguno por la Depositaria de la Diputacion.

5.º El contratista se sujetará en la construccion de las obras á las condiciones facultativas y económicas, planos y

presupuesto, conformándose en el orden y distribucion de los trabajos á las prevenciones que le haga el Ingeniero.

6.º El contratista, como la Administracion, quedarán sujetos á las condiciones generales para las subastas de obras públicas, y á todas las disposiciones administrativas vigentes; haciéndose el contrato á riesgo y ventura del contratista, quien deberá renunciar á todo fuero y privilegio.

7.º Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura, los demás análogos y los de la insercion del anuncio de la subasta y del presente pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID; debiendo el contratista justificar el pago del importe de la indicada insercion antes de serle entregada la copia de la escritura que ha de formalizarse para el cumplimiento del contrato.

Barcelona 7 de Enero de 1881.—El Presidente, José Viaseca.—El Secretario, Teodoro Llavallol.—Hay un sello de la Diputacion provincial de Barcelona.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Excmo. Diputacion provincial de Barcelona para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de la carretera de Vich al confin de la provincia en direccion á San Hilario Sacalm, bien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y particulares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion del servicio por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se compromete á ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposicion en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion del Correo Central.

Desde el día 25 del mes actual los límites de horas para la admision de cartas y salidas de los correos de esta Administracion, serán los siguientes:

Andalucia y Tajo.

En los buzones de la Administracion general hasta las seis y treinta minutos de la tarde; en el de alcance hasta las siete y quince, y salida de la misma á las siete y treinta.

Mediterráneo, Extremadura, Aragon y Norte.

En los buzones de la Administracion Central hasta las cinco y treinta minutos de la tarde; en el de alcance hasta las seis y treinta, saliendo de la misma la expedicion del Mediterráneo á las siete de la tarde, y las otras tres á las seis y cuarenta y cinco.

Express.

En los buzones de la Administracion Central hasta las tres y treinta minutos de la tarde; en el de alcance hasta las tres y cuarenta y cinco, y salida de la misma á las cuatro.

Los periódicos para Andalucia y Tajo se recibirán en la Administracion Central hasta las seis de la tarde; los destinados á las líneas del Mediterráneo, Extremadura, Aragon y Norte hasta las cinco y treinta, y los dirigidos por el express hasta las tres y media.

Madrid 20 de Enero de 1881.—El Administrador, Martin Botella.

DIA 19 DE ENERO DE 1881.

Cartas detenidas en dicha fecha por falta de franqueo.

- Núm. 364 Ambrosio Salcedo.—Arévalo.
 - 365 Amalia, viuda de Gavilan.—Toro.
 - 366 Balbina Losada.—San Pedro de Aldije.
 - 367 Carmen Juster.—Zaragoza.
 - 368 Eusebio Hernández.—El Ajo.
 - 369 Fabiana Ambiles.—Tendilla.
 - 370 Juan Vizoso.—Ferrol.
 - 371 Juan A. Sanchez.—Ciudad-Real.
 - 372 Josefa Gonzalez.—Segovia.
 - 373 Joaquin de Olañeta.—Vitoria.
 - 374 Julian Jarama.—Talavera de la Reina.
 - 375 Leonor Sand.—Alcanilla.
 - 376 Luis Barba.—Arbancon.
 - 377 Manuel Fernandez.—Real Sitio de El Pardo.
 - 378 Nicolasa Alvareda.—Burgos.
 - 379 Rafael Bedmar.—Jaen.
 - 380 Teresa Vives.—Leganés.
 - 381 Timoteo Cantalapiedra.—Ventosa de la Cuesta.
- Madrid 20 de Enero de 1881.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 20.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Paris.....	Iglesias.....	"
Sevilla.....	Julian Gordo.....	"
Idem.....	Guillermo Vin Rosa.....	Tres Cruces, 4, duplicado.
Porto.....	Hermenegilda Ballesteros.....	Atocha, 119.
Badajoz.....	Ramon Dubin.....	Labada, 10, entresuelo.
Sevilla.....	José Sanchez Angulo.....	Alcalá, 19.
Medina.....	Bernardo Calle.....	"
Zaragoza.....	Federico Elola.....	P. Oriente, 4.
Murcia.....	Angel Medina.....	Minas, 4, principal.
Puente deume.....	Eduardo Constantino.....	Paz, 6.

Madrid 20 de Enero de 1881.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

Administracion económica de la provincia de Badajoz.

Empréstito de 175 millones de pesetas.

Habiéndose extraviado los recibos talonarios del empréstito de 175 millones, números 5.924 del repartimiento, correspondientes al primero y segundo plazo, los tenedores de los mis-

mos se servirán presentarlos en esta Administracion para su canje en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio; en la inteligencia que de no hacerlo se declarará nulo y fuera de circulacion, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 11 de Marzo de 1878.

Badajoz 18 de Enero de 1881.—El Jefe económico, R. Rico.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional de Jaen.

D. Juan José de Bonilla y Forcada, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Alcalde de esta capital.

Hago saber que no habiéndose presentado licitador alguno á las dos subastas anunciadas para contratar la reedificacion de tres cuerpos del edificio que ocupa la cárcel de este partido, el Excmo. Ayuntamiento que presido ha acordado que se anuncie la tercera por término de 30 dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID.

Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, y el acto para la presentacion de los mismos durará desde la una á la una y media de la tarde de dicho dia; y si hubiese dos ó más que ofreciesen el mismo tipo, se abrirá licitacion oral por cinco minutos.

La doble subasta tendrá efecto en la Direccion general de Administracion local y en los estrados de esta Alcaldía, donde se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y presupuesto de dichas obras.

Jaen 5 de Enero de 1881.—Juan J. de Bonilla.—Por su mandado, Juan Carrillo, Secretario.

Modelo de proposicion.

D., vecino de, y residente en, se comprometo á hacer las obras de reedificacion de tres cuerpos de edificio en la cárcel pública de Jaen, sujetándose en todos conceptos á los planos y pliegos de condiciones del proyecto aprobado y de que tiene pleno conocimiento, por la cantidad de (en letra).
(Fecha y firma.)

Alcaldía constitucional de San Vicente de Alcántara.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba, admitida por la Junta municipal, una de las plazas de Facultativo titular de esta villa, dotada con 375 pesetas anuales por la asistencia de 300 familias pobres, y con libertad de celebrar contratos con los demás vecinos, se anuncia á los que reúnan condiciones bastantes para solicitarla que pueden presentar solicitudes convenientemente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta los 30 dias siguientes al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes han de acreditar que poseen el título de Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía.

San Vicente de Alcántara 16 de Enero de 1881.—El Alcalde, Pedro Peñaranda.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

BÚRGOS.

Hallándose vacante una tercera Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Reinosa por renuncia de D. Cipriano Merino de la Mora, que la desempeñaba, la cual ha de proveerse de conformidad con lo prevenido por el Real decreto de 12 de Julio de 1875, se anuncia de orden del Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia del distrito, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de esta convocatoria.

Búrgos 18 de Enero de 1881.—El Secretario de gobierno, José María Llinás de Andreu.

CORUÑA.

Habiendo fallecido D. Francisco Viroso Ferrer, Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado del Ferrol, nombrado por Real orden de 27 de Octubre del año último, y presupuesta la necesidad de la provision de dicha Escribanía en virtud de lo determinado en el núm. 3.º de la Real orden de 12 de Abril de 1877, el Ilmo. Sr. Presidente se ha servido acordar se anuncie dicha vacante en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado y reúnan los requisitos prevenidos en el artículo 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de Ferrol dentro del término de 20 dias, á contar desde el inmediato á su publicacion en la GACETA, á los efectos del art. 5.º del citado Real decreto.

Coruña 17 de Enero de 1881.—José Campoamor.

GRANADA.

En el distrito de esta Audiencia y provincia de Almería se encuentra vacante la plaza de Médico forense del partido de Sorbas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten sus condiciones en el Juzgado de primera instancia del expresado partido dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Granada 18 de Enero de 1881.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

ZARAGOZA.

En el Juzgado de primera instancia de La Almunia se halla vacante la plaza de Médico forense, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden de 14 de igual mes de 1878.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del término de 15 dias, á contar desde la

publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las tres provincias de este distrito, acompañando documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, segun el art. 3.º del citado decreto de 13 de Mayo de 1862.

Zaragoza 18 de Enero de 1881.—Pablo Pastor de Goro-sábel.

Juzgados militares.

BARCELONA.

D. Antonio Marimon y Catalá, Teniente de navío de primera clase, Fiscal de esta Comandancia de Marina.

En uso de las facultades que S. M. concede en sus Reales Ordenanzas á los Fiscales militares, por el presente tercero y último edicto llamo y emplazo á Rafael Susprede é Icart, hijo de Teodoro y de Isabel, natural de Benicarló, de 14 años de edad, sin instruccion ni domicilio conocido, y á José Pascual Fontrodona, hijo de José é ignerado el nombre de su madre, natural del pueblo de Premiá, sin instruccion ni domicilio conocido hasta la fecha, para que en el término de 10 dias, contados desde la fecha de su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan de rejas adentro de las cárceles nacionales de esta ciudad para dar sus descargos en la causa que se le sigue como acusados del delito de hurto; en el concepto que de no verificarlo se continuará la causa y se les condenará en rebeldía.

Barcelona 18 de Enero de 1881.—Antonio Marimon.—Por su mandado, José Ferrer.

IRUN.

D. Anastasio Gutierrez y Gutierrez, Capitan graduado, Teniente de la primera compañía del batallon cazadores de Estella, núm. 14, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la tercera compañía de este batallon, José Picatea Goñi, por el delito de primera desercion, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este edicto se presente en el cuartel de esta Villa á responder á los cargos que en dicha causa se le hacen; pues de no verificarlo se seguirá la sumaria y sentenciará en rebeldía.

Irún 13 de Enero de 1881.—Anastasio Gutierrez.

MADRID.

D. Mateo Ayllon Ibañez, Alférez Fiscal del batallon de cazadores de Arapiles, núm. 9.

Ignorándose el paradero del soldado que fué de la segunda compañía de este batallon, Manuel Morejillo Gonzalez, á quien he formado expediente en virtud de orden superior, por haber desaparecido en la accion de 14 de Marzo de 1874, verificada en las inmediaciones y pueblo de Castellfollit;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de este batallon, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto.

Madrid 15 de Enero de 1881.—Mateo Ayllon Ibañez.

PAMPLONA.

D. Francisco Aguilera y Porta, Teniente del primer batallon del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

No habiéndose incorporado á este regimiento, al que fué destinado el recluta disponible perteneciente al reemplazo de 1880, José Higinio Collantes Rueda, natural de Espanzues, provincia de Santander, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segunda edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de la Merced de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto en la GACETA DE MADRID, por ser el punto donde residia en uso de licencia ilimitada, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 13 de Enero de 1881.—Francisco Aguilera.

SAN FERNANDO.

D. José María Pery y Garzon, Comandante de infantería de Marina, Teniente de navío de segunda clase de la Armada y Auxiliar del distrito de San Fernando.

Por el presente, y en uso de las facultades que S. M. el Rey concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y pregon á José Moreno Revulta, hijo de Juan y Josefá, natural de Algeciras, de estado soltero, de oficio talabartero, y de 26 años de edad, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha, se presente en el penal de Cuatro Torres á dar sus descargos y defensas sobre el delito de fuga del dicho establecimiento, donde se encontraba como marinero confinado; y de no, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar, sin más citarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

San Fernando 13 de Enero de 1881.—José María Pery.—Francisco Lozano, Secretario.

VALLADOLID.

D. Ciro María Warleta y Ordoñez, Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallon cazadores Habana, núm. 18.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnicion, el soldado de la primera compañía del mismo batallon, Ventura Martínez Murciego, natural de Laguna de Negrillos, provincia de Leon, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de la jurisdiccion que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al expresado soldado Ventura Martínez Murciego, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de San Benito de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 dias, contados desde el de la fecha á dar sus descargos; y de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Fijese este edicto en los sitios de costumbre, y publíquese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Valladolid y Leon.

Valladolid 14 de Enero de 1881.—Ciro María Warleta.—Por su mandado, el Escribano Ramon Prendas.

ZARAGOZA.

D. Miguel Rodriguez Galan, Capitan graduado, Teniente de la segunda compañía del segundo batallon del regimiento infantería de Galicia núm. 19, y Fiscal del expresado batallon.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnicion el soldado de la tercera compañía de dicho batallon y regimiento, Aniceto Fauro Marcen, natural de Bardallú, provincia de Zaragoza, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas para estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Santa Engracia de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 14 de Enero de 1881.—El Fiscal, Miguel Rodriguez.

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

El Escribano infrascripto certifico que por la Sala de lo criminal de esta Audiencia se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

«Señores D. Juan Francisco Pardo, Presidente.—D. Francisco Rondan.—D. Antonio Roda.—Barcelona 9 de Diciembre de 1880.

En la causa criminal instruida de oficio sobre contrabando, que actualmente se sigue contra Gregorio Sangil, cuyas demás circunstancias se ignoran, ausente y declarado rebelde y representado por los estrados; la cual ante esta Sala ha pendido y pende en consulta de la sentencia dictada en 16 de Abril último por el Juez de primera instancia del distrito de San Beltran, en la que condenó al referido Gregorio Sangil en la multa de 175 pesetas 30 céntimos, mitad de costas hasta el auto al folio 62 y todas las posteriores.

En cuya causa ha sido Ponente el Magistrado D. Francisco Rondan.

Aceptando los fundamentos consignados por el Juez de primera instancia, y además:

4.º Resultando que el Fiscal de S. M. ha pedido la confirmacion de dicha sentencia:

Vistas las disposiciones legales citadas por el Juez:

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia consultada, imponiendo á Gregorio Sangil el pago de la mitad de las costas causadas en esta Superioridad hasta la providencia de 26 de Junio del corriente año y el de todas las posteriores; debiendo sufrir dicho Sangil por insolvencia de la multa la prision correccional por via de sustitucion y apremio á razon de un dia por cada 2 pesetas 30 céntimos que dejare de satisfacer, y aprobamos el auto en que se le declara insolvente; devuélvase á su tiempo la causa al mencionado Juez con el correspondiente despacho para los efectos oportunos, elevando oportunamente á esta Superioridad el testimonio en relacion prevenido en el art. 997 de la Compilacion del Enjuiciamiento criminal.

Y por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Francisco Pardo.—Francisco Rondan.—Antonio Roda.

Barcelona 9 de Diciembre de 1880.

La sentencia anterior ha sido leida y publicada por el señor Magistrado Ponente en la audiencia de este dia, de qua certifico.—Juan Armengol.

La sentencia inserta se notificó en 10 del mismo al Fiscal de S. M. y en los estrados del Tribunal.

Para que conste al expresado Juez y cumpla con lo mandado por la Sala, expido y firmo la presente en Barcelona á 27 de Diciembre de 1880.—Juan Armengol.

«Cumplimiento.—Barcelona 17 de Enero de 1881.—Guárdese y cumpla; avisese el recibo; hágase saber al Sr. Fiscal y al penado Gregorio Sangil para que dentro de segundo dia pague la multa á que viene condenado; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la notificacion á dicho procesado, insértese la anterior sentencia y este cumplimiento en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firma el Sr. Juez, doy fé.—Joaquín de Errazquin.—Ignacio Gallisá, Escribano.»

Está conforme con sus respectivos originales, á que me remito.

Y para que conste libro la presente, que firmo en Barcelona á 18 de Enero de 1881.—Ignacio Gallisá, Escribano.

CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. José Millan y Carnicer, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias, que em-

pezarán á contarse desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Francisca Prieto y Ortiz, natural de la Rambla, provincia de Córdoba, hija de José y Marina, vecina de esta ciudad, que habita en la cuesta del Herrador, núm. 11, de estado soltera, costurera, de 37 años de edad, de estatura alta, metida en carnes, cabello castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara redonda y color sano, para que se presente en este Juzgado á ser notificada de la ejecutoria recaída en causa seguida contra la misma por lesiones y sufrir la pena que le ha sido impuesta; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, y demás policía judicial practiquen y manden practicar diligencias en su busca; y caso de ser habida, remitan á la cárcel de esta ciudad á mi disposicion.

Cádiz 10 de Enero de 1881.—José Millan.—Narciso M. Lozano.

CAZALLA DE LA SIERRA.

D. Francisco de Paula Mellado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente se hace saber que por Doña Aurora de Lugo y Ordaz, vecina de esta villa, viuda del Licenciado D. Rafael Cornelio y Pardo, Registrador de la propiedad que fué de este partido, se solicita la devolucion de la cantidad de 1.750 pesetas que se depositaron, segun estaba prevenido, en la Caja general de la Tesorería de la ciudad de Sevilla para el desempeño de dicho cargo, por pertenecer á la testamentaria de su referido esposo.

Y para que llegue á conocimiento del público se anuncia por cuarta vez el fallecimiento del nominado Sr. Registrador, á fin de que todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el mismo por las responsabilidades en que pudo haber incurrido por razon al cargo referido lo verifiquen dentro del término legal; apercibidos en otro caso de paralles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Cazalla de la Sierra á 14 de Enero de 1881.—Francisco de Pala Mellado.—El actuario, Licenciado Francisco Sallustiano Mancha.

COLMENAR.

D. Sebastian Mayor, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al hermano de Francisco Leon, el carnicero, vecino de Ronda, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á evacuar cierta cita que le hace Diego Parrer Cortés en causa sobre hurto de dos jumentas á José Blanca Fernandez, vecino de Oñías.

Dado en Colmenar á 14 de Enero de 1881.—Sebastian Mayor.—Por mandado de S. S., Antonio Robles.

CHINCHON.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de Chinchon y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Don José Rodriguez de Castro, Comandante retirado del arma de caballería que ha habitado durante el año último en Madrid, plaza de la Cebada, núm. 5, cuarto tercero, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de Toledo, se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido, para notificarle la sentencia dictada por este Juzgado en la causa que contra el mismo se ha seguido por lesiones á D. Galo Sanchez Catecedo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo á todos los Sres. Jueces de esta provincia, y muy especialmente á los de primera instancia de Madrid y al de Toledo y demás individuos de la policía judicial practiquen cuantas diligencias estimen conducentes para la busca y captura de dicho procesado; remitiéndole á la cárcel de esta cabeza de partido á disposicion de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en auto de este dia dictado en la referida causa.

Dada en Chinchon á 15 de Enero de 1881.—Tomás Albaladejo.—Por disposicion de S. S., Bonifacio Merino.

MADRID.—BUENAVISTA.

En virtud de providencia del Sr. D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se sacan á pública subasta por término de 20 dias las fincas siguientes, que radican en término de Torres y Medina de Pomar, partido judicial de Villarcayo:

- Primera. Las Tablas.—Una heredad de seis celemines de segunda calidad, 15 áreas: linda por Norte camino para el molino; Sur Francisco Baranda, de esta vecindad; Este Antonio Quintano, vecino de Salas, y Oeste id.: es de secano; cuya finca fué satisfecha al Estado; su valor ciento cuarenta y una pesetas. 141
Segunda. Otra al mismo sitio de Torres, al término de Las Tablas, de dos celemines de segunda, cinco áreas: linda por Norte y Oeste Antonio Bustillo, vecino de Villarcayo; Sur Duque de Frias, y Este Francisco Baranda: es de secano; su valor cuarenta pesetas. 40
Tercera. Otra al mismo sitio y término del Manzano, de tres celemines de segunda, ó sean siete áreas 50 centiáreas: linda por Norte Duque de Frias; Sur Victor Velasco; Este camino para Medina, y Oeste Cabildo de Medina: es de secano; su valor setenta y cuatro pesetas. 74
Cuarta. Otra al mismo sitio y término de Santovenia, de cuatro celemines de segunda, ó sean 10

- áreas: linda por Norte Victor Velasco, vecino de Brivesca; Sur arroyo corriente, y Oeste Antonio Quintano: es de secano; su valor ciento once pesetas. 111
Quinta. Sobre la Torre.—Otra al mismo sitio y término de Sobre la Torre, de dos celemines de segunda calidad, ó sean cinco áreas: linda por Norte Tomasa Posadas; Sur camino de los Pozanos; Este tierras de dicho pueblo, y Oeste camino servidumbre: es de secano; su valor cuarenta pesetas. 40
Sexta. Otra al mismo sitio y término de Oyas, de un celemin de segunda calidad, ó sean dos áreas 50 centiáreas: linda por Norte Tomasa Pereda; Sur Duque de Frias; Este id., y Oeste camino para la Virgen: es de secano y tiene siete olivos; su valor es de veinticinco pesetas. 25
Sétima. Romano.—Otra al mismo término y sitio de Romano, de dos fanegas y media de segunda calidad, ó sean 75 áreas: linda por Norte y Oeste Duque de Frias y Bonifacio de Torres; Sur Antonio Quintano, vecino de Salas, y Este camino para Medina: es de secano; su valor es de novecientas pesetas. 900
Octava. Campaneras.—Otra al mismo sitio y término de Campaneras, de cuatro celemines de tercera calidad, ó sean 13 áreas, 33 centiáreas: linda por Norte Duque de Frias; Sur Victor Velasco; Este camino de Medina, y Oeste herederos de Manuel Andino, vecino de Torres: de secano; su valor es de cuarenta y una pesetas. 41
Novena. Otra al mismo sitio y término que la anterior, de seis celemines de segunda calidad, ó sean 15 áreas: linda al Norte herederos de Manuel Andino; Sur y Oeste Victor Velasco, vecino de Brivesca, y Este Julian Antiñano: es de secano; su valor es de ciento noventa y una pesetas. 191
Décima. Otra al mismo sitio y término de las anteriores, de un celemin de tercera, ó sean tres áreas, 33 centiáreas: linda por Norte y Este Duque de Frias; Sur Beneficio de Torres, y Oeste Lino Martinez, vecino de Medina: es de secano; su valor es de veinticinco pesetas. 25
Undécima. Otra de seis celemines de segunda, á Oyaprado, ó sean 15 áreas: linda por Norte arroyo desaguadero; Sur monjas Claras de Medina; Este Antonio Quintano, y Oeste camino de servidumbre: es de secano y tiene tres olivos; su valor es de ciento cuarenta pesetas. 140
Duodécima. Manzano.—Otra de cinco celemines de tierra, ó sean 16 áreas, 66 centiáreas, al Manzano: linda por Norte y Este Duque de Frias; Oeste Victor Velasco; Sur Antonio Quintano: es de secano; su valor es de sesenta pesetas. 60
Décimatercera. Otra al mismo sitio y término, de seis celemines de segunda calidad, ó sean 15 áreas: linda por Norte Miguel Baranda; Sur arroyo desaguadero; Este y Oeste Victor Velasco y Duque de Frias: es de secano; su valor es de ciento cuarenta y dos pesetas. 142
Décimacuarta. San Pedro.—Otra al mismo sitio y término de San Pedro, de dos fanegas de segunda calidad, ó sean 60 áreas: linda por Norte Victor Velasco y linde alta; Sur calleja de servidumbre; Este camino para Villalomil, y Oeste María Rueda: es de secano; su valor es de seiscientas cincuenta pesetas. 650
Décimaquinta. Las Viñas.—Otra al mismo término y sitio de las Viñas, de seis celemines de tercera calidad, ó sean 20 áreas: linda por Norte Antonio Quintano; Sur y Este Luis Rueda, y Oeste Duque de Frias: es de secano; su valor es de cien pesetas. 100
Décimasexta. Otra al mismo sitio y término, de cinco celemines de tercera calidad, ó sean 16 áreas, 66 centiáreas: linda por Norte Tomasa Pereda; Sur Beneficio de Torres; Este y Oeste Duque de Frias: es de secano; su valor es de noventa y dos pesetas. 92
Décimasétima. Otra al mismo sitio y término del Póccillo, de una fanega de tercera, ó sean 40 áreas: linda por Norte herederos de Manuel Andino; Sur Antonio Quintano; Este Lino Martinez, y Oeste Miguel Baranda: es de secano y tiene 60 alizas; su valor es de doscientas once pesetas. 211
Décimoctava. Bárcenas.—Otra al mismo sitio y término de las Bárcenas, de cuatro celemines de tercera calidad, ó sean 13 áreas, 33 centiáreas: linda por Norte Jorge Herrera, vecino de Poza; Sur Duque de Frias; Este Cirilo Baranda, y Oeste Verozal de Concejo: es de secano; su valor es de sesenta pesetas. 60
Décimanovena. Los Prados.—Otra de una fanega, al mismo sitio y término de los Prados, ó sean 30 áreas: linda por Norte y Sur arroyo desaguadero; Este Antonio Quintano y Julian Rueda, y Oeste terreno alto: es de secano; su valor es de cuatrocientas veinte pesetas. 420
Vigésima. Piojo.—Otra de tres celemines de tercera calidad, al mismo sitio y término de Piojo, ó sean 10 áreas: linda por Norte Fermin Castresana, vecino de Riva; Sur eria conejil; Este terreno alto, y Oeste camino para Medina: es de secano, su valor es de sesenta pesetas. 60

- Vigésimaprimerá. Las Tablas.—Otra al mismo sitio y término de Las Tablas, de cuatro celemines de segunda, ó sean 10 áreas: linda por Norte María Rueda; Sur Francisco Baranda; Este Duque de Frias, y Oeste Beneficio de dicho pueblo: es de secano; su valor el de ciento veinticuatro pesetas. 124
Vigésimasegunda. Ponton.—Otra al mismo sitio y término de Ponton, de seis celemines de tercera, ó sean 20 áreas: linda por Norte, Sur y Este Duque de Frias y arroyo desaguadero, y Oeste camino para Medina: es de secano; su valor es de noventa y cuatro pesetas. 94
Vigésimatercera. Los Alamos.—Otra al mismo sitio y término, de dos celemines de tercera, ó sean seis áreas, 66 centiáreas: linda por Norte Duque de Frias; Sur y Oeste torcos del rio Salobre, y Oeste rio Salobre: es de secano; su valor es de cuarenta pesetas. 40
Vigésimacuarta. Las Lezas.—Otra al mismo sitio y término de Las Lezas, de seis celemines de tercera, ó sean 20 áreas: linda por Norte Duque de Frias; Sur Antonio Quintano; Este camino para Medina, y Oeste Francisco Valle: es de secano; su valor es de ochenta y dos pesetas. 82
Vigésimaquinta. Otra al mismo sitio y término de Cardincheras, de seis celemines de segunda, ó sean 15 áreas: linda por Norte y Oeste Duque de Frias, y Sur Beneficio de Torres: es de secano; su valor es de ciento noventa y dos pesetas. 192
Vigésimasexta. Otra al mismo sitio y término de Mozares, de media fanega de tercera, ó sean 20 áreas: linda por Norte y Este linde alta; Sur Jorge Herrera, y Oeste Duque de Frias: es de secano; su valor es de noventa y seis pesetas. 96
Vigésimasétima. Otra al mismo sitio y término de Polares, de una fanega de tercera, ó sean 40 áreas: linda por Norte Matías Torre; Sur Tomasa Pereda; Este camino para dicho pueblo, y Oeste Saturnino Torre: es de secano; su valor es de ciento veintidos pesetas. 122
Vigésimoctava. Otra al mismo término y sitio, de tres celemines de tercera, ó sean 10 áreas; linda por Norte Antonio Paz; Este idem; Sur Monjas Claras de Medina, y Oeste camino para Villalomil: es de secano; su valor es de treinta y seis pesetas. 36
Vigésimanovena. Llano.—Otra al mismo sitio y término de Llano, de media fanega de segunda, ó sean 15 áreas: linda por Norte Antonio Quintano; Sur Francisco Baranda; Este camino para Salinas, y Oeste Leandro Rueda: es de secano; su valor es de ciento dos pesetas. 102
Trigésima. Lechera.—Otra al mismo sitio y término de La Lechera, de una fanega de tercera calidad, ó sean 40 áreas: linda á Norte Anastasia Rueda y arroyo en medio; Sur camino para el molino de Rosales; Este terreno alto, y Oeste camino para Medina: es de secano; su valor es de cien pesetas. 100
Trigésimaprimerá. Bárcenas.—Otra al mismo sitio y término de Bárcenas, de ocho celemines de tercera, ó sean 26 áreas, 76 centiáreas: linda por Norte Miguel Baranda; Sur Antonio Quintano; Este Fermin Castresana, y Oeste eria de dicho pueblo: es de secano; lo cruza un sendero en direccion de Norte á Sur; su valor es de noventa pesetas. 90
Trigésimasegunda. Las Viñas.—Otra al mismo sitio y término de Las Viñas, de cinco celemines de tercera calidad, ó sean 16 áreas y 76 centiáreas: linda por Norte y Oeste Antonio Quintano, y Sur y Este Victor Velasco: es de secano; su valor es de sesenta y una pesetas. 61
Trigésimatercera. Otra al mismo sitio y término, de tres celemines de tercera, ó sean 10 áreas: linda por Norte Isidoro Fernandez; Sur Tomasa Pereda; Este Duque de Frias, y Oeste Antonio Quintano: es de secano; su valor es de treinta y seis pesetas. 36
Trigésimacuarta. Otra al mismo sitio y término, de tres celemines de tercera, ó sean 10 áreas: linda por Norte Antonio Quintano; Sur Fermin Castresana; Este Antonio Bustillo, y Oeste Justo Andino: es de secano; su valor es de treinta y seis pesetas. 36
Trigésimaquinta. La Fuente.—Otra al mismo sitio y término de La Fuente, de cinco celemines de tercera, ó sean 16 áreas y 76 centiáreas: linda por Norte Victor Velasco; Sur Manuel Andino; Este Duque de Frias, y Oeste Cirilo Baranda: es de secano; su valor es de noventa y dos pesetas. 92
Trigésimasexta. Las Heras.—Otra al mismo sitio y término de Las Heras, de cuatro celemines de segunda, ó sean 10 áreas: linda por Norte Cirilo Baranda; Sur Fermin Castresana; Este Victor Velasco, y Oeste Duque de Frias: es de secano; su valor es de noventa pesetas. 90
Trigésimasétima. Otra al mismo sitio y término, de dos celemines de segunda calidad, ó sean cinco áreas: linda á Norte y Sur cauce molinero; Este D. Rufino Villamor, y Oeste María Rueda: es de secano; su valor es de cuarenta pesetas. 40

